



**CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS INDIVIDUALES A LAS FAMILIAS PARA LA ESCOLARIZACIÓN DE SUS HIJOS/AS DE 0 A 3 AÑOS EN EL JARDÍN DE INFANCIA "VALLALTA" DE TITULARIDAD MUNICIPAL DURANTE EL CURSO ESCOLAR 2020-2021.**

El Pleno de la Corporación, en sesión extraordinaria realizada el día 27 de julio de 2020, aprobó, por unanimidad, el siguiente acuerdo:

"Visto que el Pleno de la Corporación en sesión ordinaria de fecha 21 de septiembre de 2015, adoptó por unanimidad el siguiente acuerdo:

**Primero.** *Aprobar inicialmente las bases generales que constan en el anexo 1 de este acuerdo, como normativa del marco general de las condiciones para regular la concesión de ayudas individuales a las familias para la escolarización de sus hijos / hijas de 0 a 3 años en el jardín de infancia municipal "Vallalta", cuando se encuentren en situaciones socioeconómicas desfavorecidas.*

**Segundo.** *Someter a información pública, por el plazo de veinte días hábiles, las bases generales, mediante edictos en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona, en la página web del ayuntamiento, y en el tablón de anuncios de la Corporación, así como insertar el Diario Oficial de la Generalidad de Cataluña una referencia de este edicto.*

**Tercero.** *Determinar que una vez transcurrido el citado plazo de información pública, en caso de no haber ninguna reclamación ni alegación, el acuerdo de aprobación inicial de las bases generales mencionadas será definitivo, sin necesidad de acuerdo expreso.*

Visto que las bases se publicaron en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona de fecha 5 de octubre de 2015, en el Diario Oficial de la núm.6975 de fecha 14 de octubre de 2015 y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, no habiéndose presentado ninguna alegación contra el mencionado acuerdo del Pleno de la Corporación convirtiéndose aprobado definitivamente.

Visto que se considera procedente abrir una nueva convocatoria para poder ofrecer a las familias ayudas económicas para reducir el coste de los gastos de la escolarización de sus hijos/as de 0 a 3 años en el jardín de infancia municipal "Vallalta".

Visto todo lo expuesto se propone el siguiente acuerdo:

**PRIMERO.-** ABRIR la convocatoria para otorgar ayudas económicas para reducir el coste de los gastos de las familias para la escolarización de sus hijos/as de 0 a 3 años en el jardín de infancia municipal "Vallalta", cuando se encuentren en situaciones socioeconómicas desfavorecidas, para el curso 2020-2021 y que se publique este acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona.

**SEGUNDO.-** INFORMAR que las Bases de la convocatoria son las aprobadas por el Pleno de la Corporación en sesión ordinaria de fecha 21 de septiembre de 2015.

**TERCERO.-** INFORMAR que el importe a conceder a cada alumno/a se determinará de forma proporcional entre los/las solicitantes, en relación a los puntos asignados.



## Ajuntament de Sant Iscle de Vallalta

08359 (El Maresme)  
Carrer Escoles, núm. 2  
Tel. 93 794 61 28  
Fax 93 794 60 48

e-mail: [st.iscle@diba.cat](mailto:st.iscle@diba.cat)

El importe y porcentaje de las ayudas económicas que se otorguen no excederá, en cualquier caso, del 50% del coste de la cuota mensual por el servicio de escolarización, establecido por la Ordenanza Fiscal núm. 34 reguladora de la Tasa por la prestación del servicio de jardín de infancia, y con el límite de la consignación presupuestaria correspondiente al ejercicio 2020 y 2021:

Ejercicio 2020: Partida presupuestaria 326 480.09 "ayudas escolarización para niños y niñas de 0 a 3 años". El importe a disponer para el curso 2020-2021, periodo septiembre a diciembre 2020 asciende a 545,45 euros.

Ejercicio 2021: Partida presupuestaria 326 480.09 "ayudas escolarización para niños y niñas de 0 a 3 años". El importe a disponer para el curso 2020-2021, periodo enero a julio 2021 asciende a 954,55 euros.

**CUARTO.-** INFORMAR que las solicitudes deberán presentarse mediante medio normalizado en el registro general del Ayuntamiento de Sant Iscle de Vallalta de 9:00 a 14: 00h, de lunes a viernes. El plazo para la presentación de las solicitudes será de un mes a contar desde el día siguiente de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona. La solicitud incorporará la documentación señalada en la base 6.4.

**QUINTO.-** INFORMAR que la Alcaldía es el órgano competente para resolver el procedimiento. La resolución, que deberá ser motivada, deberá pronunciarse no sólo sobre las solicitudes a las que se concede ayuda, sino también sobre las solicitudes que se deben desestimar y las que se deben tener por desistidas.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de tres meses. El plazo se computa a partir de la publicación de la correspondiente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona.

La falta de resolución en el plazo indicado tendrá efectos desestimatorios.

**SEXTO.-** INFORMAR que contra el acuerdo de la convocatoria, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso administrativo delante del Juzgado Contencioso Administrativo de la provincia de Barcelona en un plazo de dos meses contados desde el siguiente al de su notificación.

Alternativamente, y de forma potestativa, se puede interponer recurso de reposición delante del mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación.

El Alcalde  
Eduard Turon Mainat

En Sant Iscle de Vallalta, a 1 de septiembre de 2020.